



FLP 21440/2019/1/RH1

Díaz Valdez, Dalia c/ Dirección Nacional de Migraciones s/ recurso directo a juzgado.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Díaz Valdez, Dalia c/ Dirección Nacional de Migraciones s/ recurso directo a juzgado”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Hágase saber a la recurrente que deberá informar, cada tres meses, acerca de la concesión o no del beneficio de litigar sin gastos, bajo apercibimiento de ejecución del depósito previsto en el art. 286 del código citado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "...cabe poner de relieve –a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..." (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Hágase saber a la recurrente que deberá informar, cada tres meses, acerca de la concesión o no del beneficio de litigar sin gastos, bajo apercibimiento de ejecución del depósito previsto en el art. 286 del código citado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



FLP 21440/2019/1/RH1

Díaz Valdez, Dalia c/ Dirección Nacional de Migraciones s/ recurso directo a juzgado.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Dalia Díaz Valdez, parte actora**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Mariela Beatriz Gómez, Defensora Pública Coadyuvante de la Defensoría Pública Oficial n° 2** ante los **Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Sala I**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Quilmes**.